

Nº 14621

Casablanca, 7 JUL. 2009

## VISTOS:

- La necesidad de ejecutar trabajos de pintura en edificio público 1er. piso.
- 2.- Lo solicitado por el Administrador Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO**:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y CARLOS RAVANALES BARRERA, cédula de identidad Nº 4.496.657-3 para ejecutar los trabajos de pintura en edificio público, 1er piso, por la suma única y total de \$ 60.000.- Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.

IV.- / ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal Distribución.

Dir. Obras

Dir. Control

Alcaldía

Jurídico

MARCEL JESUS VERA DELGADO



## **CONTRATO DE OBRA**

En Casablanca 07 de julio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061401-6, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don CARLOS RAVANALES BARRERA, Cédula de identidad Nº 4.496.657-3, con domicilio en la ciudad de Valparaíso, Calle Costa Rica Nº 504, Playa Ancha, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al contratista realizar los trabajos de pintura en primer piso del edificio público, conforme a presupuesto Nº 17-2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 60.000.Impuesto Incluido previa visación de la Dirección de obras.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

CARLOS RAVANALES BARRERA Contratista NUEL JESUS VERA DELGADO Acalde de Casablanca